

Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ASUNTO Nº 35

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **09 SEP. 2024**

VISTO: la solicitud de cambio de escalafón promovida por la funcionaria de la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría” del Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública”, Sra. Erika Lucía Castro Amaral C.I. 4.679.269-3, al amparo de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;-----

RESULTANDO: I) que la citada disposición faculta a los funcionarios de los Incisos de la Administración Central, que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario previsto en los artículos 27 y siguientes de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986 y sus modificativas a solicitar la transformación de sus cargos;-----

II) que se establece asimismo que los cambios no podrán solicitarse hacia los escalafones J, K, L, M y N, ni desde los escalafones K, L (Subescalafón ejecutivo), M, N, R, y S del sistema referido;-----

III) que los literales A) y B) del Artículo 10 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015 establecen los requisitos a cumplir para las transformaciones;-----

IV) que el Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina Nacional del Servicio Civil, transformará los cargos respectivos asignándoles el último grado del escalafón, siempre y cuando tenga crédito presupuestal disponible;-

V) que de ser necesario, la transformación se financiará con cargo a los créditos autorizados en la Unidad Ejecutora correspondiente, en el grupo 0 “Servicios Personales” y en ningún caso se podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios;-----

VI) que efectuada la transformación, si existiera diferencia entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación

personal transitoria, que se irá absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente, cualquiera sea su financiación, que se otorguen en el futuro. Dicha compensación personal llevará todos los aumentos que el Poder Ejecutivo disponga para los funcionarios de la Administración Central;--
CONSIDERANDO: I) que el Jerarca del Inciso ha manifestado que la transformación solicitada resulta necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”;-----

II) que la funcionaria Sra. Erika Lucía Castro Amaral, reúne los requisitos exigidos en la mencionada norma;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación, y a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Transfórmase el cargo de la funcionaria de la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría” del Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública, Sra. Erika Lucía Castro Amaral, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

Unidad Ejecutora	Cédula de identidad	Nombres y apellidos	Cargo actual	Cargo transformado
U.E. 001	4.679.269-3	Erika Lucía Castro Amaral	Escalafón “C”, Grado 01, Denominación Administrativo V, Serie Administrativo	Escalafón “A”, Grado 04, Denominación Técnico V, Serie Profesional

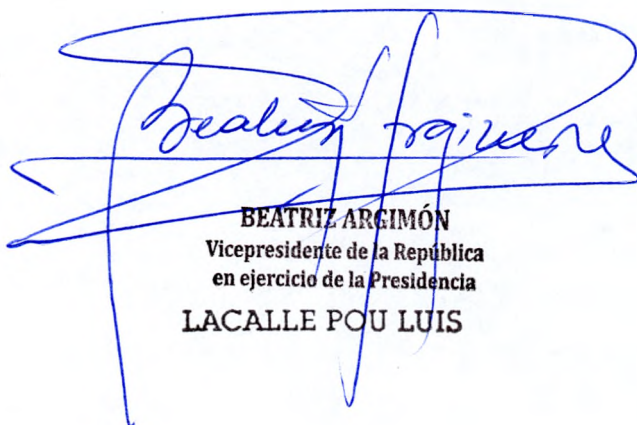
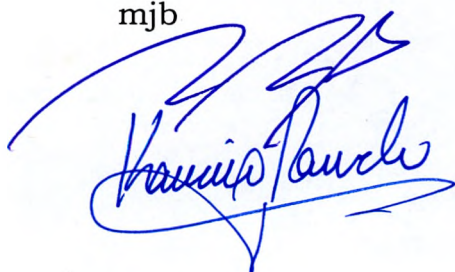
Ministerio de Salud Pública

- 2°.- La transformación de cargo dispuesta no puede significar disminución en la retribución, la misma no genera costo presupuestal.-----
- 3°.- Pase al Área de Gestión Humana del Ministerio de Salud Pública y a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes.-----

Res. Interna N°

Ref. N° 12-001-3-793-2023

mjb



BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia
LACALLE POU LUIS